



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
**Panamá, R. P.**

**ACUERDO N°01**

De 5 de enero de 2021

Por el cual el Pleno aprueba solicitar a la Contraloría General de la República de Panamá, el refrendo por insistencia de la Adenda No.3 del Contrato No.014-2016, para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerio de Dominio Público de los sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad del Distrito de Panamá, a la cual, por mandato constitucional, corresponde velar por el desarrollo de la comunidad y el bienestar social de sus habitantes;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley N°52 de 1984, señala que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Municipio de Panamá es responsable de la conservación, limpieza y mantenimiento de plazas, parques, isletas, avenidas, áreas verdes y comunes, así como de los cementerios de administración municipal ubicados en el Distrito de Panamá;

Que, en atención a la atribución antes indicada, el Municipio de Panamá en concordancia con sus funciones, suscribió con el CONSORCIO MET, el Contrato N°014-2016, para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerio de Dominio Público de los sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá;

Que mediante Acuerdo N°87 de 2 de junio de 2020 el Consejo Municipal de Panamá autorizó al señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir adenda N°3 al contrato N°.014-2016 para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerio de Dominio Público de los sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá, por un periodo adicional de treinta y seis (36) meses y por un monto adicional de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,690,000.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la partida presupuestaria 5.7.6.1.8.001.01.25.189 – programa de descentralización C.U.T. para las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023;

Que de conformidad con el Artículo N°4 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley N°52 de 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
**Panamá, R. P.**

Pag N°2  
Acuerdo N°01  
De 05/01/2021

Que se hace necesario solicitar la viabilidad del refrendo por insistencia de la adenda N° 3 al contrato N°.014-2016 para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerio de Dominio Público de los sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá, toda vez que el *Estado de Emergencia Nacional* a que estamos abocados por la pandemia de la enfermedad COVID-19, dificulta el cumplimiento de los plazos de tiempo requeridos para un nuevo acto de selección de contratistas, teniendo en cuenta que el servicio que se está prorrogando impacta en el bienestar de la Salud Pública de los residentes del Distrito de Panamá; adicionalmente a que la empresa contratista ha cumplido cabalmente y con responsabilidad las obligaciones contractuales contraídas;

Que el Artículo N° 77 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sostiene que el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadado este por la Contraloría, puede también someter la situación planteada al conocimiento del Consejo de Gabinete, de la Junta Directiva, Comité Directivo, Consejo Ejecutivo, Patronato o cualquiera otra corporación administrativa que, según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la institución a efecto de que esta decida si se debe insistir o no en la emisión del acto o en el cumplimiento de la orden. En caso de que dicha corporación decida que el acto debe emitirse o que la orden debe cumplirse, la Contraloría deberá refrendarlo, pero cualquier responsabilidad que del mismo se derive recaerá, de manera conjunta y solidaria, sobre los miembros de ella que votaron afirmativamente;

Que por lo antes expuesto, luego de una amplia discusión, el Pleno de esta Cámara Edilicia ha concluido que se debe solicitar el refrendo por insistencia, priorizando el bienestar de las comunidades que conforman el distrito capital.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** a la Contraloría General de la República, por insistencia, el refrendo de la adenda N°3 al contrato N°014-2016 para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinería requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerio de Dominio Público de los sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá, por un periodo adicional de treinta y seis (36) meses y por un monto adicional de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.21,690,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. ELÍAS CÁRDENAS

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA